

# Resolución de Presidencia N° 414-2015-IPD/P

Lima 31 de Diciembre del 2015

## VISTO:

El Informe N° 044-2015-IPD/OI elaborado por el Jefe de la Oficina de Infraestructura, Resolución N° 420-2014-P/IPD y Resolución N° 129-2015-P/IPD, ambas emitidas por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 420-2014-P/IPD de fecha 16 de septiembre de 2014, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios deportivos en el Complejo Elías Aguirre, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque", el cual comprende los siguientes componentes: Estadio, Coliseo-Polideportivo, Obras Exteriores, Centro de Alto Rendimiento y Centro Acuático;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 16° del Título I – Disposiciones Generales, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en fecha 09 de marzo de 2015 a través de la Resolución de Presidencia N° 129-2015-P/IPD se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de los componentes denominados: Centro Acuático y Centro de Alto Rendimiento, a fin de actualizar el presupuesto de obra de los citados componentes y cumplir con lo dispuesto por la Ley de la materia para convocar un proceso de selección;

Que, a través del Informe N° 044-2015-IPD/OI de fecha 30 de septiembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Infraestructura hace de conocimiento del Presidente de la Entidad que, la Contraloría General de la República a través de la Comisión de Auditoría al Instituto Peruano del Deporte - IPD - Elías Aguirre, advirtió que la documentación técnica contenida en el estudio de mecánica de suelos que forma parte del citado Expediente Técnico se consigna firma y sello presuntamente falsificado del Ing. Raúl Augusto Loza Arce;

Que, asimismo informa que el estudio de mecánica de suelos, sustenta la especialidad de estructuras y al no contar con el adecuado respaldo profesional, no se tendría certeza respecto de la idoneidad del referido Expediente Técnico para una adecuada ejecución. En ese sentido recomienda efectuar la verificación del estudio de mecánica de suelos así como las especialidades que se vean afectadas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes existiría una vulneración al principio de veracidad y buena fe por parte del contratista - Consorcio Chiclayo, ganador de la Buena Pro del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 004-2013-IPD/OI derivada de la Licitación Pública N° 001-2012-IPD/OI, que consistiría en la presentación de documentación fraudulenta durante el proceso de selección así como la falsificación de firmas de los profesionales que participaron en el desarrollo del Expediente Técnico;

Que, estando a lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 420-2014-P/IPD y Resolución N° 129-2015-P/IPD, ambas emitidas por la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, a fin de cautelar los intereses de la Entidad y evitar un mayor perjuicio al Estado;



PERÚ

## Resolución de Presidencia N° 414-2015-IPD/P

Lima 31 de Diciembre del 2015

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; y con el visto de la Oficina de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General en lo que corresponde a sus competencias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 420-2014-P/IPD de fecha 16 de septiembre de 2014 que aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la obra denominada: "Mejoramiento de los servicios deportivos en el Complejo Elías Aguirre, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque", que comprende los componentes: Estadio, Coliseo-Polideportivo, Obras Exteriores, Centro de Alto Rendimiento y Centro Acuático; y la Resolución N° 129-2015-P/IPD de fecha 09 de marzo de 2015 que aprobó administrativamente el Expediente Técnico de los componentes denominados: Centro Acuático y Centro de Alto Rendimiento; por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Infraestructura proceda a efectuar la verificación y evaluación del estudio de mecánica de suelos así como de las especialidades que se vean afectadas y que formen parte del Expediente Técnico de la obra denominada "Mejoramiento de los servicios deportivos en el Complejo Elías Aguirre, distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, región Lambayeque".

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina General de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

Mg. SAUL BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

